

DRA. GUADALUPE NARVAEZ V.
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76839/fi

EJECUTIVOS

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: HERNANDO SATOBA TOBIANO
JUICIO No. 357-2010-MZ
EJECUTIVO
TRAMITE EJECUTIVO
ACTOR: ESTUARDO CICERON ROMERO VELASQUEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Abril del 2010, las 14h53.- VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante oficio No.012-DDP-JAR-de-24-01-2005, Avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia y de conformidad con lo que dispone el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, el demandado señor HERNANDO SATOBA TOBIANO, en el término legal de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones.- Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalado por el actor; y la autorización de su abogado defensor.- Cítese al demandado en el lugar indicado para el efecto.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Por secretaria dejen copias y recibos en autos desglosados conforme se solicita.- Notifíquese.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

MARLENE, GALLEGOS ANDA COBO CARMEN, GALLEGOS ANDA COBO ENRIQUE, GALLEGOS ANDA COBO FRANCISCO, GALLEGOS ANDA COBO RODRIGO, ENRIQUE GALLEGOS ANDA LE-GOFF Y MARLENE COBO BUENO Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR ENRIQUE GALLEGOS ANDA LE-GOFF.
CUANTIA: \$51.000,00 (CINCUENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
PROVIDENCIAS:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, abril 26 del 2002. Las 8h00 VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite EJECUTIVO. En consecuencia, los demandados ENRIQUE GALLEGOS ANDA Y MARLENE COBO BUENO cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar que se indica. Dejándose copia y recibo en autos se ordena el desglose y entrega a Juan Vásquez del documento que se acompaña. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial 1110 señalado para sus notificaciones.
NOTIFIQUESE. f) Ab. Rossy Nevarez Rojas. Jueza.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, viernes 15 de octubre del 2010, las 16h58. Los escritos que anteceden agréguese al proceso, así como el documento adjunto. Con el objeto de realizar la devolución de los dineros al Dr. VICENTE DAVALOS CORDERO, así como a los herederos del causante señor FERNANDO PATRICIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LOS SEÑORES JEFFEY GREGG GORMAN Y SANDRA ELISA LOPEZ PRO
EXTRACTO
JUICIO: EJECUTIVO No. 995-2008-SR
ACTOR: DR. GONZALO BENALCAZAR PAVON (Procurador Judicial del Banco del Austro S.A.)
DEMANDADO: JEFFEY GREGG GORMAN Y SANDRA ELISA LOPEZ PRO
OBJETO: COBRO DEL CAPITAL CONTENIDO EN EL PAGARE A LA ORDEN, INTERESES LEGALES Y DE MOROS, COSTAS JUDICIALES EN LAS QUE SE INCLUIRA LOS HONORARIOS PROFESIONALES
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: USD. 27.000,00
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 06 octubre del 2008, las 14h46. VISTOS: En virtud del Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07, de 05 de Diciembre del 2007. Avoco conocimiento de la presente causa y en vista de sorteo realizado.- En lo principal, la demanda presentada es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, a los señores JEFFEY GREGG GORMAN Y SANDRA ELISA LOPEZ PRO, en la calidad que son demandados, cumplan con sus obligaciones o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Dejándose copias certificadas y recibo en autos desglosados los documentos que se solicita. Actúa el Secretario Encargado Dr. Mario Yáñez Urbano, con oficio No.- 963-DP-DDP-07, de 17 de Diciembre del 2007.- Notifíquese.. f) Dr. Rubén

el día 13 DE ENERO DEL 2010, desde las 14h00 hasta las 18h00, que en la Secretaría de esta Judicatura se llevará

DENOMINACION:
AREA m2; VALOR m2; VALOR TOTAL; IV; VALOR RESIDUAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE DANUB CIA. LTDA.

Se comunica al público que DANUB CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 84.708,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón QUITO el 8 de Noviembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.10.005498 de 21 de Diciembre de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 234.708) íntegramente suscrito y pagado, dividido en DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1,00) cada una."

QUITO, 21 de Diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
QUITO SUBROGANTE

LA HORA 22-12-2010 AR/80658/oc

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE RECTIMOTOR S.A.

ANTECEDENTES.- RECTIMOTOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de QUITO, el 3 de mayo de 1966 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 400, Tomo 97, el 11 de junio de 1966.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía RECTIMOTOR S.A., otorgada el 21 de octubre de 2010, ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de QUITO, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10. 5332 de 08 DIC. 2010
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Patricio Federico Andino Burbano, en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de QUITO.
3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía RECTIMOTOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de QUITO, a

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

AR/80658/oc